

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecinueve (19) de marzo de 2024, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante aporta el envío de un correo electrónico al demandado sin dar cumplimiento a los requisitos de la ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jhon Alonso Giraldo Gallego contra Carlos Arturo Vega Castellanos, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00777-00.

Revisando las gestiones de notificación, observa este Despacho, que la parte interesada pretende realizar la notificación a la contraparte al correo electrónico reportado, sin embargo, solo aporta el simple envío de este, sin que se pueda establecer que se cumple con los requisitos exigidos en el numeral 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que de cabal cumplimiento a la norma indicada, a fin de lograr la correcta notificación del ejecutado.

Se le recuerda al apoderado demandante, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 048 del 20/03/2024. Gil

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98de570fd8592d696eaa2e490656a4532332d5f04a08c786f728bab7b0996e51**

Documento generado en 19/03/2024 11:52:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>